

COOPERACIÓN ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA *HORIZON2020*

ANTECEDENTES

Las relaciones bilaterales entre la **Unión Europea (UE)** y **México** se rigen por el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos del 8 de diciembre de 1997 que entró en vigor el 1° de octubre de 2000. El artículo 29 del citado Acuerdo identifica a la ciencia y la tecnología como áreas de cooperación de especial interés bilateral, por lo que figuran como áreas prioritarias para la cooperación entre la Comisión Europea (CE) y el gobierno de México.

Adicionalmente, considerando la importancia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo social y económico, la CE y México firmaron en el año 2004 un Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos el cual entró en vigor en 2005, fue renovado en el 2010 por un periodo de 5 años. El objeto del Acuerdo consiste en estimular, desarrollar y facilitar las actividades de cooperación entre la UE y México, en las áreas de interés común, donde se llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.

Derivado de los alcances contenidos en el Acuerdo de Cooperación y por lo que hace a las actividades de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, en el mes de noviembre de 2013 se llevó a cabo en Bruselas, Bélgica, el 6° Comité Directivo Bilateral México-UE, en el cual se estableció el compromiso de conjuntar esfuerzos para concretar acciones en materia de oportunidades recíprocas de participación en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio oportuno de información, y la protección y distribución equitativa de la propiedad intelectual.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) destaca la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, tanto nacionales como internacionales, de tal manera que se reflejen en la mejora competitiva del país. La Ley de Ciencia y Tecnología establece como uno de sus objetos el otorgamiento de apoyos para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país, de igual manera establece como un elemento fundamental la vinculación de los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, siendo éstos nacionales o internacionales.

La Ley Orgánica del CONACYT, dentro de su objeto establece el apoyo a la investigación científica básica y aplicada, y a la formación y consolidación de investigadores en todas las áreas del conocimiento, impulsando la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan el



fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional, así como promover la formación de redes de investigación con los cuales se promuevan programas conjuntos, articulación de acciones, potenciación de recursos humanos y financieros, optimización de infraestructura, así como intercambios y esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional.

De igual manera, establece la aportación de recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y en general a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas para el fomento y la realización de investigaciones, colaboraciones y desarrollos tecnológicos en función de programas y proyectos específicos en términos de dicha ley.

En el marco de los ordenamientos descritos y con el objeto de fortalecer la cooperación y el financiamiento internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, específicamente en el programa H2020 de la CE y atendiendo las necesidades del país, el CONACYT, a través del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS), en lo sucesivo CONACYT:

CONVOCA

A Instituciones públicas y privadas: centros de investigación, instituciones de educación superior, organismos gubernamentales, cámaras, asociaciones empresariales y empresas, constituidas en términos de las leyes mexicanas, que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, (RENIECYT), así como a expertos adscritos a una institución, a registrar pre-propuestas para formar parte de consorcios europeos conforme a la Convocatoria publicada por la CE en el marco del programa H2020.

Se aceptará el registro de las pre-propuestas de todas las áreas incluidas en el H2020. Se dará prioridad a las siguientes áreas:

- Biotecnología
- Energía
- Manufacturas Avanzadas
- Materiales Avanzados y Nanotecnología
- Medio Ambiente (especialmente cambio climático y prevención de desastres naturales)
- Salud (diabetes, obesidad y enfermedades infecciosas)
- Seguridad Alimentaria
- Tecnologías de la Información y Comunicación
- Transporte



Y de acuerdo a los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria apoya exclusivamente la posible participación de entidades mexicanas en el programa H2020.

El objetivo de la convocatoria es realizar un registro de participación de entidades mexicanas en el programa H2020 de la CE interesadas en recibir apoyo complementario del CONACYT, a través del registro de una pre-propuesta¹ en el Sistema de Fondos CONACYT.

Las pre-propuestas registradas y que sean posteriormente aceptadas por la CE serán evaluadas por el CONACYT de acuerdo con los requisitos y lineamientos de la presente convocatoria y sus Términos de Referencia.

2. Sujetos de Apoyo

Podrán ser Sujetos de Apoyo todas aquellas entidades y personas físicas adscritas a las mismas, que tengan inscripción vigente en el RENIECYT al momento del envío de la pre-propuesta.

Podrán participar dos o más entidades mexicanas en un consorcio, debiendo definir cuál de ellos fungirá como líder de la participación mexicana.

3. Requisitos para la obtención del apoyo

Los requisitos determinarán las condiciones para la participación en la convocatoria de registro de pre-propuestas y respetan los principios de equidad, transparencia y no discriminación.

Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La entidad proponente debe tener inscripción vigente en el RENIECYT².
- b) La entidad proponente deberá registrar la pre-propuesta en el Sistema de Fondos del CONACYT a más tardar en la fecha de cierre de la Convocatoria a la que solicitó en la CE³.
- c) La propuesta europea presentada en el H2020 deberá ser aceptada por la CE. Una vez seleccionada, la entidad proponente deberá enviar una copia completa en formato electrónico de la propuesta al CONACYT para su evaluación.
- d) La participación de la entidad mexicana en el proyecto europeo deberá ser en calidad de socio y será evaluada por un comité de expertos en el marco de los procedimientos de evaluación del CONACYT.

¹Se entiende por **pre-propuesta** la información registrada en el Sistema de Fondos CONACYT. Se entiende por **propuesta** el proyecto europeo en extenso presentado por el coordinador europeo ante la CE.

²Consulta http://www.conacyt.gob.mx/Tramites/reniecyt/Paginas/default.aspx

³Solo las pre-propuestas registradas en tiempo y forma serán consideradas Sujetos de Apoyo.



No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio CONACYT o de los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología.

4. Registro de la pre-propuesta

El registro de la pre-propuesta se realizará a través del Sistema de Fondos del CONACYT http://epmwserv.main.conacyt.mx:9093/psp/FONDOS/?cmd=login&languageCd=ESP en español, de acuerdo al formato establecido en la Guía para el registro de pre-propuestas.

5. Rubros financiables

Los rubros financiables se indican en la Guía para el registro de pre-propuestas, los cuales forman parte de la presente convocatoria.

6. Evaluación

Una vez aceptada por la CE la propuesta presentada, el responsable técnico de la entidad mexicana, deberá notificarlo al CONACYT y enviar a h2020@conacyt.mx una copia completa en formato electrónico de los documentos presentados ante la CE para su evaluación, la cual será conducida por un comité de expertos, nacionales y/o internacionales.

Los criterios de evaluación son:

- Excelencia calidad científico-técnica.
- Eficiencia de la implementación y la gestión del proyecto.
- Impacto potencial en términos de su aportación a la solución de problemas nacionales y retos globales.

Los resultados del proceso de evaluación estarán disponibles en la página electrónica del CONACYT en un máximo de 30 días calendario a partir de la notificación por parte de la entidad proponente al CONACYT, de la aceptación de la propuesta por la CE.

El otorgamiento del apoyo por parte del CONACYT estará sujeto a la evaluación aprobatoria del comité de expertos. El dictamen de aceptación de la CE será un elemento favorable en los criterios de evaluación del CONACYT.

7. Montos de apoyo y recursos concurrentes

La eventual participación de una entidad mexicana en un proyecto del H2020, se entiende dentro de una lógica de complementariedad respecto a los demás socios que integrarán el consorcio, por lo que el monto solicitado en la pre-propuesta deberá ser proporcional al nivel de participación del Sujeto de Apoyo en el proyecto y congruente con la estructura de costos del mismo.



El CONACYT sólo financiará hasta el 85% del monto total de la propuesta aprobada para el caso de entidades públicas (Instituciones de Educación Superior (IES), centros tecnológicos y de investigación) e IES privadas; y hasta el 70% del monto total para el caso de entidades privadas, excepto IES. El complemento deberá ser aportado por parte de la entidad mexicana. Los mismos porcentajes aplican para el caso de personas física adscritas a entidades, según la naturaleza de la misma.

Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.

En el caso de dos o más entidades mexicanas participando en el mismo consorcio, los recursos del CONACYT se entregarán únicamente a la entidad mexicana líder, la cual será considerada como el Sujeto de Apoyo.

8. Vigencia de la convocatoria

La presente Convocatoria estará vigente a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica del **CONACYT** el 25 de febrero de 2014 y hasta el 10 de julio de 2014⁴. Ninguna prepropuesta podrá ser registrada en el Sistema de Fondos de CONACYT después de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria europea respectiva. (Consultar Listado de Convocatorias H2020)

9. Derechos y obligaciones

Las entidades proponentes que resulten seleccionados, deberán de firmar un Convenio de Asignación de Recursos con el FOINS.

10. Confidencialidad y manejo de la información

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

El FOINS establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las pre-propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

11. Propiedad Intelectual

El CONACYT no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo

5 de 6

⁴ Posteriormente a la fecha de cierre de esta convocatoria, el CONACYT publicará otras Convocatorias para continuar apoyando la participación de entidades mexicanas en el programa H2020.



que los mismos pertenecerán a los Sujetos de Apoyo.

El CONACYT podrá pactar con el Sujeto de Apoyo el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos apoyados. En las publicaciones de cualquier índole o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del proyecto, el proponente deberá dar crédito correspondiente al CONACYT y a la CE.

12. Situaciones no previstas

La interpretación del contenido de la presente convocatoria y de los Términos de Referencia para la selección y evaluación de pre-propuestas y propuestas, así como las situaciones no previstas en la misma, serán resueltas por el CONACYT.

13. Consideraciones adicionales

- a) La entidad proponente deberá asegurar el cumplimiento de la normatividad establecida en la convocatoria.
- b) Una misma pre-propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo o programa del CONACYT; tampoco, se podrán duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la convocatoria.
- c) El número de proyectos apoyados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del CONACYT.

14. Información adicional

Emitida en la Ciudad de México el 25 de febrero de 2014.